



Instituto de Seguridad Laboral: Cobertura de Ley N° 16.744 para Trabajadores/as Independientes a Honorarios Operación renta y Voluntarios

Prestaciones Médicas, operatividad, Beneficios

Relatora: Gisela Delgado Arriagada
Encargada Regional Unidad de Atención y Operaciones
Región del Biobío

Concepción, Noviembre de 2023

**PRESENTES POR
UN MEJOR FUTURO**





"Desde el inicio de la cotización obligatoria de las y los trabajadores independientes, que emiten boletas de honorarios, se ha avanzado en su incorporación a los regímenes de protección social, otorgándoles la misma cobertura que tienen las y los trabajadores dependientes.

Entre estos beneficios se encuentra el Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, del cual el Instituto de Seguridad Laboral, ISL, es uno de los Organismos Administradores y el único de carácter estatal".

La Ley 21.133 promulgada en febrero de 2019.

Modifica lo establecido respecto a los trabajadores independientes en:

- DL 3.500, Reforma Previsional de 1981
- Ley 20.255, Regula incorporación Trabajadores Independientes según Reforma Previsional año 2008
- Circular Conjunta Servicio de Impuestos Internos SII N° 44, Tesorería General de la República TGR N° 6 y SUSESO N° 3411, de 9 de abril de 2019.

- **Modificado DS 67 de 2008, en marzo de 2019.**

- **Circular SUSESO 3431 del 28 de junio de 2019.**

- **Modifica Compendio de normas de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.**

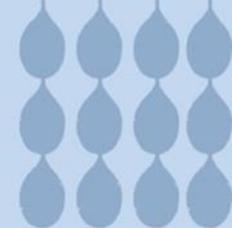


Derechos – Ley N° 21.133

Los trabajadores/as independientes tendrán derecho a las siguientes prestaciones y beneficios de la seguridad social:

- Derecho a recibir Asignaciones Familiares por sus cargas.
- Cobertura del Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales (ATEP).
- Derecho a pensiones invalidez, sobrevivencia y vejez, y cuota mortuoria.
- Derecho a cobertura de salud, tanto a prestaciones médicas como monetarias (pago de subsidio por incapacidad laboral-licencia médica).
- Acceso al Seguro Solidario para el Acompañamiento de Niños y Niñas (Ley SANNA).



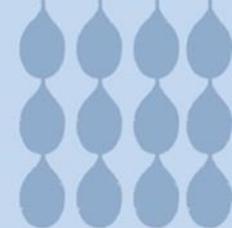


Concepto de trabajador independiente para efectos de la Ley 16744: Toda persona natural que, sin estar subordinada a un empleador, percibe rentas por su labor.

Los trabajadores independientes cotizantes Obligatorios – Honorarios (del artículo 88 de la Ley N° 20.255), toda persona natural que, sin estar subordinada a un empleador, ejerza individualmente una actividad mediante la cual obtiene rentas del trabajo de las señaladas en el artículo 42 N° 2 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, por un monto anual **bruto** mínimo equivalente a 5 salarios mínimos mensuales o por un monto anual **imponible** mínimo equivalente a 4 ingresos mínimos mensuales (se cotiza por el 80%), salvo las excepciones que más adelante se indican.

Los trabajadores independientes cotizantes Voluntarios (del artículo 89 de la Ley N° 20.255), son todos aquellos que perciben rentas distintas al del Art. 42 N° 2 Ley de Rentas; además, los socios dueños de empresa y los trabajadores a honorarios sin retención en la operación renta, quienes pueden adherirse o afiliarse voluntariamente a un organismo administrador del Seguro de la Ley N° 16.744.





Tipos de Cotizantes Independientes a Honorarios

COTIZANTES OBLIGATORIOS CON RETENCIÓN OPERACIÓN RENTA.



HONORARIOS OPERACIÓN RENTA

Los que hayan emitidos boletas de honorarios **brutas** anuales iguales o superiores a **5 Ingresos Mínimos Mensuales (IMM)**

Valor Referencial: **= 0 > 5 IMM \$2.000.000***



La retención (12,25% 2023**) operará sobre el 80% del total de honorarios brutos anuales (imponible).

- 
- * Del ingreso mínimo mensual del año comercial o anterior al de la declaración.
 - ** El año 2029 entra en régimen tasa de retención del 17%



Cotizantes Exentos de Retención Operación Renta

Están exentos de esta obligatoriedad y pueden registrarse y cotizar voluntariamente:

- Los Trabajadores Independientes a Honorarios que hayan emitidos boletas de honorarios brutas anuales inferiores a cinco IMM o imponible inferiores a 4 IMM.
 - Los trabajadores a honorarios afiliados a DIPRECA y CAPREDENAL o a cajas administradas por el IPS.
 - Los trabajadores a honorarios que tengan 55 años y las trabajadoras a honorarios que tengan 50 años, a enero de 2018.
- 
- 

COBERTURA COMPLETA SIN DEVOLUCION DESDE EL PRIMER AÑO

Año comercial	Año tributario	Base imponible sobre base imponible	Tasa de cotizaciones representadas en la base imponible (totalidad de rentas brutas)			Tasa de retención	Devolución
			Tasa de cotización SIS-TEP-SANNA-Salud común	Tasa de cotización Pensiones	total tasa de cotizaciones		
2018	2019	80	7.57	2.43	10	10	0
2019	2020	80	7.57	2.43	10	10	0
2020	2021	80	7.57	3.18	10.75	10.75	0
2021	2022	80	7.57	3.93	11.5	11.5	0
2022	2023	80	7.57	4.68	12.25	12.25	0
2023	2024	80	7.57	5.43	13	13	0
2024	2025	80	7.57	6.18	13.75	13.75	0
2025	2026	80	7.57	6.93	14.5	14.5	0
2026	2027	80	7.57	7.68	15.25	15.25	0
2027	2028	80	7.57	8.43	16	16	0
2028	2029	80	7.57	9.43	17	17	0

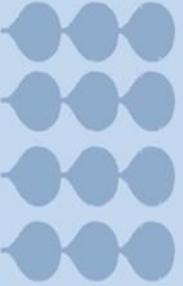


Cobertura a través retención en la operación renta 2023:

Los trabajadores a honorarios que se incorporarán a través de la operación renta 2023 (retención correspondiente a cotizaciones 2022), tendrán derecho a prestaciones a partir del 01 de julio e 2023 hasta el 30 de junio de 2024.

A excepción de aquellos que la TGR informo con \$0 de retención o con montos que no alcanzan a cubrir la totalidad de la cotización calculada. En estos casos en la información disponible en la web no figuran con los montos \$0 y aquellos cuyos montos ya no le permitan la cobertura.

Todo trabajador que no figure en la pagina web y que tenga la información de que el SII le hizo retención, debe enviar un correo electrónico a independientes@isl.gob.cl, adjuntando el certificado de retención que se obtiene de la pagina del SII. Luego de analizar su caso se le responderá.





**PARA REGISTRARSE EN
LINEA EN ISL**

registroindependiente.isl.gob.cl/consultar

registroindependiente.isl.gob.cl/Consultar

Aplicaciones 9. Diagnostico de C... ISL Curso: Protocolo de... Mpro Liquidadores... Curso: Homogeniza... Cuestionario Ista-21 Documentación Pre... Foro Instituto de Se.



Registro de Incorporación
de Trabajadores
Independientes
LEY N° 16.744

Consulta por RUN

Estimado/a usuario/a

Para conocer si está adherido al Instituto de Seguridad Laboral, como trabajador independiente a honorarios, a través de la retención de sus cotizaciones en la Operación Renta, consulte aquí:

Ingrese su número de RUN

Ej. 12345678-9



No soy un robot



reCAPTCHA
Privacidad - Términos

¡ADVERTENCIA! Phishing: El nombre del Instituto de Seguridad Laboral está siendo utilizado de forma maliciosa, a través de un mensaje enviado por WhatsApp y correo electrónico. Frente a esta situación, informamos a todos nuestros afiliados, que el Instituto de Seguridad Laboral no es el remitente de esta información.



ISL te invita a tener un

**#VIAJE
PROTEGIDO**

VER ESPECIAL

Estimado trabajador/a

Le damos la bienvenida a la **Plataforma del Registro de Trabajadores a Honorarios y Trabajadores a Independientes** - Ley N°16.744.

Este trámite está dirigido a Trabajadores(as) Independientes que no están afiliados a una mutualidad. [Ir a la ficha del trámite](#)

Para acceder a esta aplicación debes tener tu **clave única** activa



Descubre como [obtener](#), [activar](#) o [recuperar](#) tu clave única.



Documentos necesarios para inscripción como trabajador independiente:

Si es Online: No se solicitan documentos para anexar.

Si es presencial: solo carnet de identidad.



REGISTRO DE TRABAJADOR INDEPENDIENTE EN ISL



**SEGURO DE
ACCIDENTES**



**Seguro de
acompañamiento para
niñeces: LEY SANNA**



**PENSIONES
DE VEJEZ**



**SEGURO DE INVALIDEZ
Y SOBREVIVENCIA**



SALUD



**PRESTACIONES
FAMILIARES**

→ Esta retención da derecho a asignación familiar, para lo cual debe concurrir al Instituto de Previsión Social a validar sus cargas familiares.

→ Estas tasas se aplican al 80% de sus ingresos por concepto de boletas de honorarios del año 2022. En caso de la opción parcial, se retiene del 11.50% de devolución de impuesto un monto de 7,34% y se le devuelve un 4,16%

LA COBERTURA COMIENZA EL 1 DE JULIO DE 2023 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2024.

Quienes se encuentren cotizando y se les aplique la retención, deben seguir pagando sus cotizaciones por sus rentas hasta el mes de junio, que se pagan en julio. Luego debe cesar de pagar, ya que comienza la cobertura por las cotizaciones retenidas, salvo que por propia voluntad quisiera seguir cotizando para incrementar sus rentas y por tanto la base de cálculo para el pago de subsidio en caso de licencias médicas.



Preguntas Frecuentes

Yo pagué cotizaciones por accidente del trabajo durante el año 2021 y ahora en la operación renta me están reteniendo las cotizaciones de todo el año 2021. —

La normativa establece que en esta operación renta, y en las siguientes, se retiene todo lo correspondiente a cotizaciones, sin descontar lo pagado, ya que lo retenido da derecho a la cobertura por todo un año, a partir de julio de 2022 a junio de 2023. El año 2019 y de forma excepcional en el proceso, se realizó el descuento por lo pagado durante el 2018, debido a un artículo transitorio (N° 4 de la Ley 21.133), que solo permitía aplicar el descuento en el primer proceso de retención. Actualmente, rige la normativa vigente.

Me están reteniendo cotizaciones por una tasa superior al 0,90% (recordar que la tasa base — en el 2021 es 0,90% Ley de Accidentes y 0,03% Ley SANNA, total 0,93%).

Esto ocurre porque se está aplicando una tasa adicional de una actividad económica que registra en el SII. Si considera que se está aplicando una actividad económica que no corresponde y, por tanto, una tasa más alta, se le solicita enviar un correo electrónico a independientes@isl.gob.cl, indicando nombre, RUT, número de celular y adjuntando el certificado de cotizaciones que pone a su disposición el SII.

Me están reteniendo cotizaciones y ya no trabajo como independiente a honorarios, sino que trabajo con contrato, por tanto, el empleador efectuará las cotizaciones. —

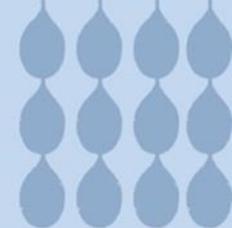
Efectivamente, en caso que ahora se encuentre contratado/a, es el/la empleador/a el/la responsable de hacer las cotizaciones para efectos de Accidentes del Trabajo. Sin embargo, la normativa establece que la retención se efectúa por las boletas de honorarios emitidas el año 2021, y le da protección a partir de julio de 2022 a junio de 2023, en caso que realice algún trabajo como independiente, fuera de su labor como dependiente bajo contrato. La normativa no establece excepciones a la retención por esta causa. Lo mismo pasa en caso que haya efectuado cotizaciones durante el año 2021, igual se efectúa la retención.

¿Cuánto se retiene en caso de opción por el mínimo y por qué aumentó con relación al año pasado? —

Si usted señaló la opción de retención parcial ante el SII, le retendrán en total 7,34% y le devolverán el 4,16%. La retención aumenta, porque aumento el porcentaje de retención el año 2021 al 11,50% y la retención parcial de salud común aumento al 37% del 7% y la retención parcial de previsión, aumento al 37% del 11,26%.



CONTINGENCIAS CUBIERTAS



¿Para qué?

Coberturas del Seguro – Ley N° 16.744

Accidente del Trabajo

Es toda lesión que una persona sufra a causa o con ocasión del trabajo, y que le produzca incapacidad o muerte.

Accidente de Trayecto

Son aquellos ocurridos en el camino directo, de ida o regreso, entre la habitación y el lugar del trabajo, y aquellos que ocurran en el trayecto directo entre dos lugares de trabajo.

Enfermedad Profesional

Es la causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o del trabajo que realiza una persona y que le produzca incapacidad (temporal, permanente) o muerte.



¿DESDE CUANDO SE TIENE DERECHO A LA COBERTURA DEL SEGURO?

- El trabajador se encuentra cubierto por el seguro a partir del primer día en que comienza a trabajar, desde que inicia el trayecto entre su habitación y su lugar de trabajo.
- Los trabajadores independientes contarán con la cobertura siempre que se encuentren registrados en el organismo administrador y al día en el pago de las cotizaciones
- En el caso del Trabajador Independiente operación renta que cae por defecto a ISL, tendrá la cobertura de acuerdo a lo establecido en la Ley 21.133 pero debe formalizar su registro en el organismo administrador



Beneficios del Seguro - Ley N° 16.744

Prestaciones Médicas

No tienen costo alguno para el trabajador/a y serán entregadas hasta lograr su completa recuperación, o mientras subsistan secuelas de su accidente.

- ✓ Atención médica, quirúrgica y dental.
- ✓ Hospitalización.
- ✓ Medicamentos.
- ✓ Prótesis y aparatos ortopédicos.
- ✓ Rehabilitación física.
- ✓ Reeducación profesional.
- ✓ Gastos de traslado.
- ✓ Y cualquier otro que sea necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

A través de la más completa red de prestadores médicos públicos y privados, a lo largo de todo el país.

+Info

Prestaciones Económicas

En caso de un accidente del trabajo, accidente de trayecto y/o enfermedad profesional, el trabajador/a, viuda/o, hijos/as y ascendientes reconocidos como carga familiar, según corresponda, recibirá prestaciones económicas:

- ✓ Subsidio de incapacidad laboral (pago de licencia médica).
- ✓ Indemnización por accidente y enfermedad laboral.
- ✓ Pensión por invalidez.
- ✓ Pensión por sobrevivencia.

+Info

Prestaciones Preventivas

• **Asistencia técnica en prevención** de riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales:

- ✓ Listas de autoevaluación del puesto de trabajo.
- ✓ Invitación a seminarios, congresos, talleres, encuentros, etc.
- ✓ Exámenes ocupacionales.

• **Asesorías en Salud y Seguridad en el trabajo** autogestionadas a través de contenidos disponibles en portal web exclusivo para Trabajadores/as Independientes a Honorarios, donde podrá acceder al Campus Prevención y Pausas Laborales Virtuales, Autoevaluaciones, entre otros.

+Info

CENTROS MEDICOS EN CONVENIO INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL

- Hospitales de la Red Pública a lo largo del país
- Asociación Chilena de Seguridad (ACHS), convenio nacional
- Hospital Clínico del Sur, convenio regional
- Clínica Los Andes, en Los Ángeles

Prestadores Médicos Peritaje EP
ACHS presencial y Remoto
CEPA: Específico Salud Mental
Remoto

HOSPITAL
Clínico del Sur
RED CLINICAS Regionales

Asociación
Chilena de
Seguridad

ACHS

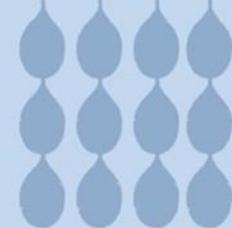


CENTRO DE
PSICOLOGÍA
APLICADA
UNIVERSIDAD DE TALCA



Clínica
Los Andes





PROCEDIMIENTOS INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL PARA ACCEDER A LAS PRESTACIONES



❖ ¿QUE DEBE HACER FRENTE A UN ACCIDENTE DEL TRABAJO O DEL TRAYECTO?

- Si el trabajador se encuentra en condiciones, debe avisar inmediatamente de lo sucedido a su jefatura directa.
- El empleador debe prestarle los primeros auxilios y derivarlo oportunamente al centro médico en convenio que tenga más próximo
- Si el accidente es grave (riesgo vital y/o secuela funcional grave), el trabajador puede ser trasladado para su primera atención al centro de salud más cercano y no necesariamente a los que tiene convenio el organismo administrador. En forma posterior se regularizará la situación del trabajador



¿A quién se puede solicitar una ambulancia en caso de un accidente del trabajo y de trayecto?

Se puede solicitar ambulancia a los Servicios Públicos de Urgencia llamando al teléfono 131 (SAMU).

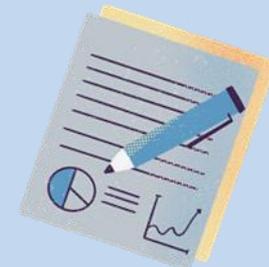


❖ ¿QUE PLAZO TIENE EL EMPLEADOR Y/O TRABAJADOR INDEPENDIENTE PARA DENUNCIAR?

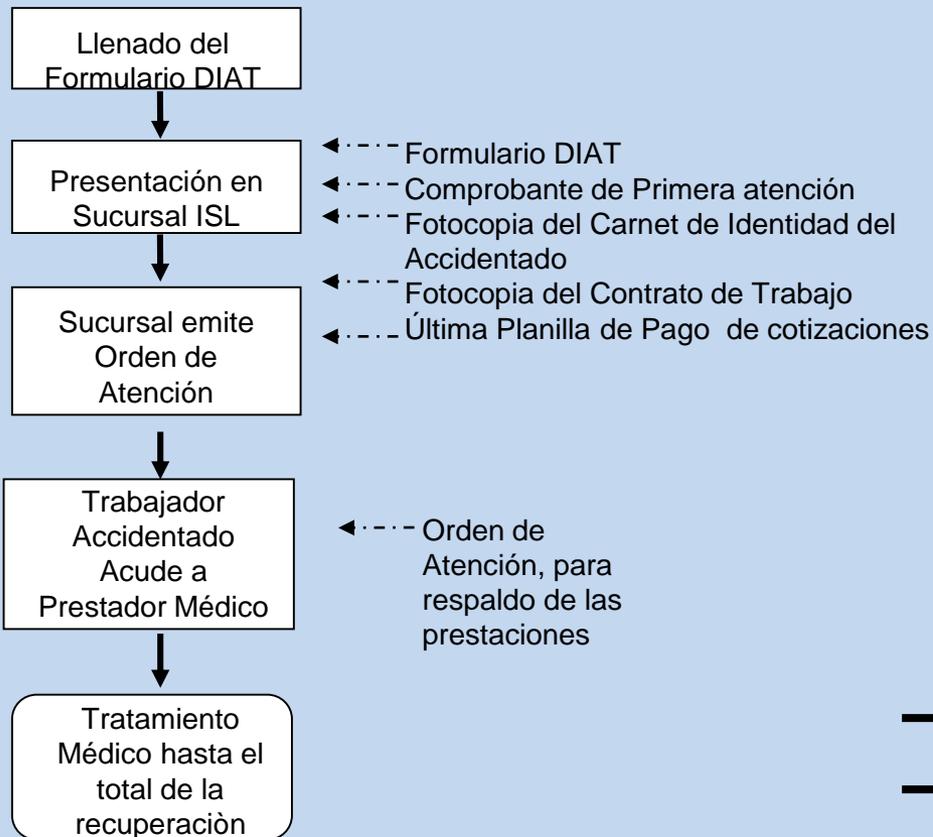
- El empleador debe denunciar dentro de las 24 horas desde que tomó conocimiento del accidente. En caso de que el hecho ocurra en día inhábil, la denuncia debe ser realizada el primer día hábil.

❖ ¿QUIENES DEBEN DENUNCIAR UN ACCIDENTE DEL TRABAJO O DEL TRAYECTO?

- El empleador es el principal obligado a realizar la denuncia.
- Si éste no denuncia, puede hacerlo el mismo trabajador, sus familiares (derecho-habientes), el médico tratante, el Comité Paritario de Higiene y Seguridad de su empresa o cualquier persona que haya tenido conocimiento de los hechos.



❖ ¿COMO DENUNCIAR EL ACCIDENTE DEL TRABAJO O DEL TRAYECTO?



— Flujo de Procedimientos
- . - Documentos

DOCUMENTOS MÍNIMOS A PRESENTAR

❑ ACCIDENTE DEL TRABAJO

- DIAT
- FOTOCOPIA DE CÈDULA DE IDENTIDAD POR AMBOS LADOS
- CONTRATO DE TRABAJO
- COMPROBANTE DE PRIMERA ATENCIÓN
- Formulario de advertencia (SUSESO, origen común de la patología)

❑ ACCIDENTE DEL TRAYECTO (Circular SUSESO N° 3221 DEL 07.04.2016)

- DECLARACION JURADA DEL ACCIDENTADO
- CROQUIS DEL LUGAR DEL ACCIDENTE
- PARTE POLICIAL Ó DECLARACIÓN DE TESTIGOS



DENUNCIA INDIVIDUAL DE ACCIDENTE DEL TRABAJO (DIAT)

Código del Caso

Fecha de Emisión

Folio:

A. Identificación del Empleador

Nombre o Razón Social

RUT

Dirección (Calle, N°, Depto., Población, Villa, Ciudad)

Comuna

Número de Teléfono

Hombres Mujeres Pública Privada

Actividad Económica

Principal Contratista Subcontratista De Servicios Transitorios

N° de Trabajadores

Propiedad de la Empresa

Tipo de Empresa

Si es Contratista o Subcontratista, señale actividad económica empresa principal:

B. Identificación del Trabajador/a

Nombres - Apellido Paterno - Apellido Materno

RUN

Dirección (Calle, N°, Depto., Población, Villa, Ciudad)

Comuna

Número de Teléfono

Hombre Mujer

Sexo

Edad

Fecha de Nacimiento

Señale si el trabajador pertenece o no a un pueblo originario:

Alacalufe Colla Quechua Otro - Cuál ?

Atacameño Diaguita Rapanui

Aimara Mapuche Yamana (Yagán) Ninguno

Nacionalidad

Profesión u Oficio

Dias Meses Años

Antigüedad en la Empresa

Indefinido Plazo Fijo Por Obra o Faena Temporada

Tipo de Contrato

Empleador Trabajador Dependiente Trabajador Independiente Familiar no Remunerado Trabajador Voluntario

Categoría Ocupacional

Tipo de Ingreso:

Remuneración Fija

Remuneración Variable

Honorarios

C. Datos del Accidente

Fecha del Accidente

A.M. P.M.

Hora del Accidente

A.M. P.M.

Hora de Ingreso al Trabajo

A.M. P.M.

Hora de Salida del Trabajo

Dirección (Calle, N°, Depto., Población, Villa, Ciudad)

Comuna

Señale qué estaba haciendo el trabajador al momento o justo antes del accidente:

Señale el lugar donde ocurrió el accidente (nombre de la sección, edificio, área, etc.):

Describe ¿Qué pasó o cómo ocurrió el accidente?:

Señale cuál era su trabajo habitual:

¿Al momento del accidente desarrollaba su trabajo habitual? SI NO

Clasificación del Accidente (Artículo 78 - Ley)

Grave Fatal Otro

Tipo de Accidente:

Trabajo Trayecto

Si es accidente de Trayecto, responda:

Domicilio - Trabajo

Trabajo - Domicilio

Entre dos Trabajos

Parte de Carabineros Declaración Testigos Otro

Medio de Prueba

Detalle del Medio de Prueba

D. Identificación del Denunciante

Nombres - Apellido Paterno - Apellido Materno

RUN

Número de Teléfono

Clasificación del Denunciante (Ley 16.744):

Empleador Trabajador/a Familiar Médico Tratante

Comité Paritario Empresa Usaria Otro

.....

Firma

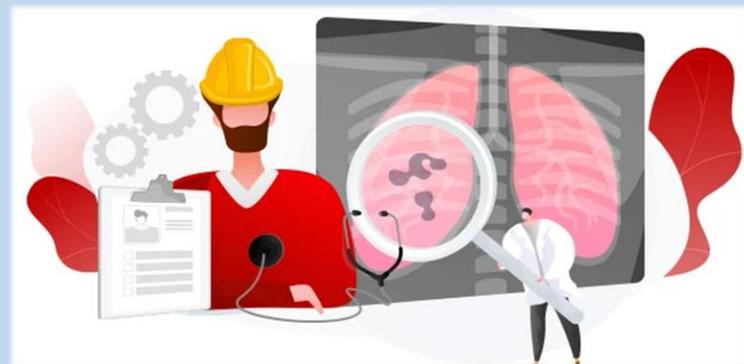
FORMULARIO DIAT

❖ ¿QUE DEBE HACER EN CASO DE SUFRIR UNA ENFERMEDAD PROFESIONAL?

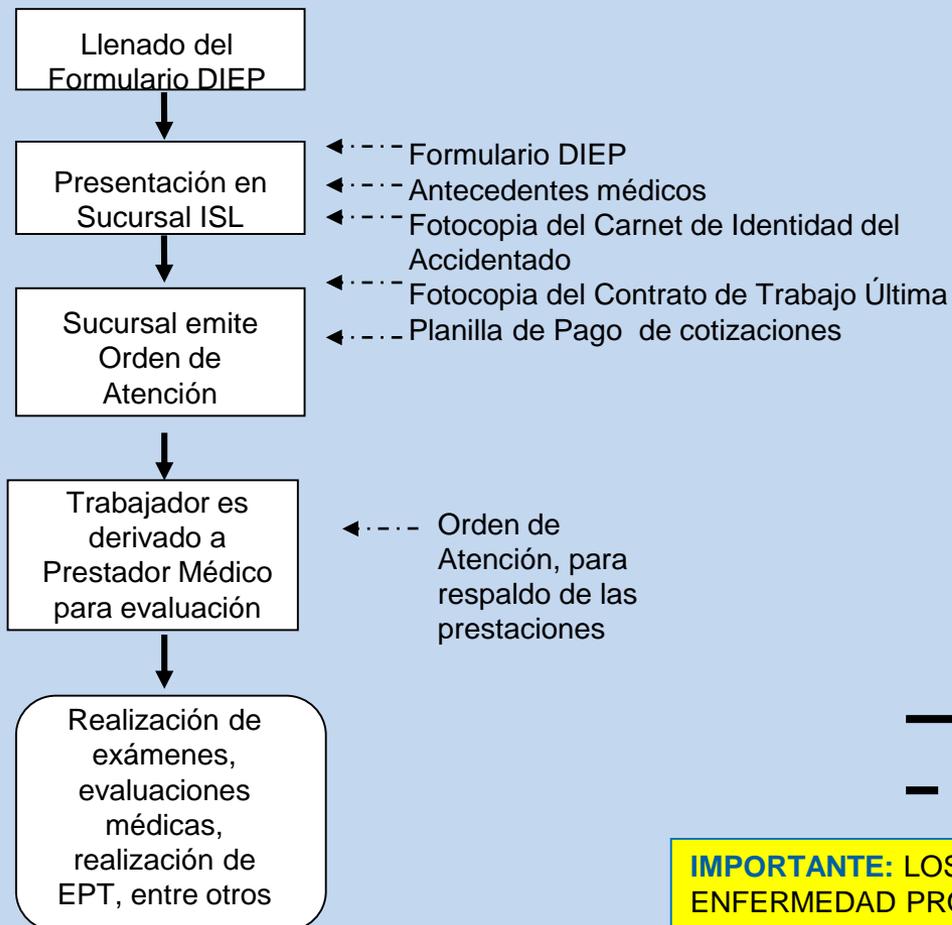
Informar a su empleador quien tendrá un plazo de 24 horas para hacer la denuncia, presentando formulario DIEP en el organismo administrador.

Si el empleador no cumple con su obligación, puede hacerlo el mismo trabajador, sus familiares (derecho-habientes), el médico tratante, el Comité Paritario de Higiene y Seguridad de su empresa o cualquier persona que haya tenido conocimiento de los hechos.

Una vez recibida la denuncia en el Organismo Administrador, éste emitirá una orden de atención para comenzar la evaluación respectiva que permita determinar si la enfermedad es de origen laboral ò de origen común.



❖ ¿COMO DENUNCIAR UNA ENFERMEDAD PROFESIONAL?



— Flujo de Procedimientos
- . - Documentos

IMPORTANTE: LOS CASOS DE DENUNCIA POR SOSPECHA DE ENFERMEDAD PROFESIONAL NO TIENEN ATENCIÓN ESPONTÁNEA

DOCUMENTOS MÍNIMOS A PRESENTAR

☐ ENFERMEDAD PROFESIONAL

- DIEP
- FOTOCOPIA DE CÈDULA DE IDENTIDAD POR AMBOS LADOS
- CONTRATO DE TRABAJO
- ANTECEDENTES MÉDICOS
- Formulario de Advertencia (SUSESO, origen común de la patología)

IMPORTANTE:

El proceso de calificación de Enfermedades profesionales, es realizado por Nivel Central del ISL, en donde se cuenta con Contraloría Médica Técnica, para el análisis de caso a caso



DENUNCIA INDIVIDUAL DE ENFERMEDAD PROFESIONAL (DIEP)

Folio:

Código del Caso Fecha de Emisión

A. Identificación del Empleador

Nombre o Razón Social RUT

Dirección (Calle, N°, Depto., Población, Villa, Ciudad) Comuna Número de Teléfono

Hombres Mujeres Pública Privada

Actividad Económica N° de Trabajadores Propiedad de la Empresa

Principal Contratista Subcontratista De Servicios Transitorios

Tipo de Empresa

Si es Contratista o Subcontratista, señale actividad económica empresa principal:

B. Identificación del Trabajador/a

Nombres - Apellido Paterno - Apellido Materno RUN

Dirección (Calle, N°, Depto., Población, Villa, Ciudad) Comuna Número de Teléfono

Hombre Mujer / /

Sexo Edad Fecha de Nacimiento

Nacionalidad Profesión u Oficio

Dias Meses Años Indefinido Plazo Fijo Por Obra o Faena Temporada

Antigüedad en la Empresa Tipo de Contrato

Empleador Trabajador Dependiente Trabajador Independiente Familiar no Remunerado Trabajador Voluntario

Categoría Ocupacional

Tipo de Ingreso:
 Remuneración Fija
 Remuneración Variable
 Honorarios

Señale si el trabajador pertenece o no a un pueblo originario:
 Aicalufe Colla Quechua Otro - Cuál ?
 Atacameño Diaguita Rapanui
 Aimara Mapuche Yamana (Yagán) Ninguno

C. Datos de la Enfermedad

Describa las molestias o síntomas que actualmente tiene el trabajador/a

Dias Meses Años ¿Había tenido estas molestias en el puesto de trabajo actual, anteriormente? SI NO

¿Hace cuánto tiempo tiene estas molestias o síntomas? Parte del cuerpo afectada

Describa el trabajo o actividad que realizaba cuando comenzaron las molestias:

Nombre del Puesto de Trabajo o Actividad que realizaba cuando comenzaron las molestias: Existen compañeros de trabajo con las mismas molestias? SI NO

¿Qué cosas o agentes del trabajo cree Ud. que le causan estas molestias? Dias Meses Años

¿Cuánto tiempo ha estado expuesto o trabajando con estas cosas o agentes del trabajo?

D. Identificación del Denunciante

Nombres - Apellido Paterno - Apellido Materno RUN

Número de Teléfono

Clasificación del Denunciante (Ley 16.744):
 Empleador Trabajador/a Familiar Médico Tratante
 Comité Paritario Empresa Usaria Otro

Firma

FORMULARIO DIEP

Aspectos a considerar al presentar denuncias (DIAT Y DIEP)

- ❑ Entregar DIAT y/o DIEP: empleador(a) esta obligado, sin perjuicio a que otra persona puede hacerla (trabajador, prestador medico, etc.)
- ❑ Canales para presentar DIAT/DIEP
- ❑ Canal nacional de ISL para recibir DIAT/DIEP: **DENUNCIA_ISL@ISL.GOB.CL**
- ❑ Otros canales: Correo único regional Sucursales ISL, Oficina virtual <https://www.isl.gob.cl/oficina-virtual/>



EVITE ESTOS ERRORES FRECUENTES en una DIAT o DIEP:

- DIAT o DIEP incompleta
- En la sección de empleador anotan RUT que no corresponde a la entidad cotizante



PRESTACIONES ECONÓMICAS



Prestaciones Económicas

Subsidio

por incapacidad temporal y
Asignación familiar

Indemnización

por daños permanentes originados por Accidentes del Trabajo o Enfermedades Profesionales.

Pensión

compensatoria por la pérdida permanente de la capacidad laboral, la cual se entrega a los/as trabajadores/as afectados/as o familiares dependientes, cuando éste/a fallece.



Prestaciones Económicas

Subsidio por Incapacidad Laboral Temporal

Es el **monto de dinero que reemplaza la remuneración o renta**, mientras el trabajador o trabajadora se encuentra, transitoriamente, incapacitado/a para realizar labores, ya sea por una enfermedad profesional o accidente del trabajo.

La **licencia médica tipo 5 o 6 llega electrónicamente** desde el médico tratante a la plataforma de tramitación del Instituto de Seguridad Laboral. **En caso de no poder ser emitida de esta manera, se debe presentar una licencia en papel en las plataformas del ISL.** La tramitación de la licencia ya sea en formato electrónico o físico está sujeta a la presentación de la DIAT o DIEP.



TRAMITACION DE LICENCIA MEDICA TIPO 5 Y 6

Licencias Médicas tipo 5 / ACCIDENTE DEL TRABAJO Ó TRAYECTO



Licencias Médicas tipo 6 / ENFERMEDAD PROFESIONAL



Acerca del ingreso de las Licencias Médicas tipo 5 y 6 en el ISL

- Promover que los trabajadores soliciten al médico que los atiende, la emisión de Licencia médica electrónica
- Orientar a los trabajadores respecto del proceso de tramitación y que siempre verifiquen que la LM que se les haya emitido sea tipo 5 ó tipo 6

IMPORTANTE: Por cada LM tiene que existir una Denuncia (DIAT/DIEP según corresponda)
El empleador es responsable de enviar DIAT/DIEP a ISL a denuncia_isl@isl.gob.cl

Recepción y admisibilidad de las LM tipo 5 y 6 en el ISL

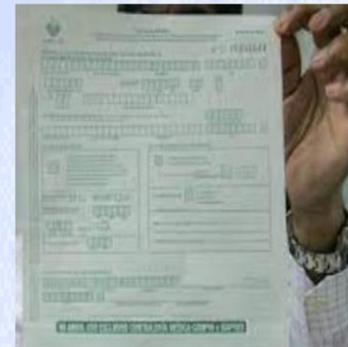
Licencias médicas Electrónicas emitidas por profesionales del área de la salud

The image shows a digital form titled "Comprobante de Licencia Médica Electrónica" (Electronic Medical License Certificate). The form is issued by "Banco de Licencias Médicas y Especialidades S.S. - ISL" and includes a barcode. It is divided into several sections for data entry:

- 1. Datos Profesionales:** Includes fields for "Profesión" (Profession), "Especialidad" (Specialty), and "Número de Colegiación" (Registration Number).
- 2. Datos Trabajador:** Includes fields for "Nombre" (Name), "Cédula" (ID Card), "Sexo" (Sex), "Fecha de Nacimiento" (Date of Birth), and "Número de Colegiación" (Registration Number).
- 3. Datos Empresa:** Includes fields for "Nombre" (Name), "Cédula" (ID Card), "Sector" (Sector), "Actividad" (Activity), "Dirección" (Address), "Teléfono" (Phone), and "Correo Electrónico" (Email).
- 4. Datos de la Empresa:** Includes fields for "Nombre" (Name), "Cédula" (ID Card), "Sector" (Sector), "Actividad" (Activity), "Dirección" (Address), "Teléfono" (Phone), and "Correo Electrónico" (Email).
- 5. Datos del Emisor:** Includes fields for "Nombre" (Name), "Cédula" (ID Card), "Sector" (Sector), "Actividad" (Activity), "Dirección" (Address), "Teléfono" (Phone), and "Correo Electrónico" (Email).
- 6. Datos de Participación:** Includes fields for "Nombre" (Name), "Cédula" (ID Card), "Sector" (Sector), "Actividad" (Activity), "Dirección" (Address), "Teléfono" (Phone), and "Correo Electrónico" (Email).

A large diagonal watermark across the form reads "DOCUMENTO NO VÁLIDO PARA TRÁMITES" (Document not valid for procedures).

.. Cada vez menos pero igual aun hay profesionales del área de la salud que emiten LM papel

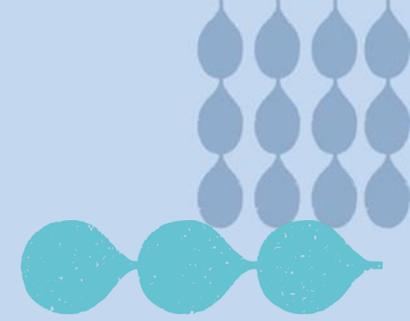


TRAMITE/SOLICITUD PARA PAGO DE SIL

- Recibida y admitida la LM, además se gestiona lo requerido para el proceso de calculo de Subsidio de Incapacidad Laboral, en caso que la LM tenga resolución favorable en la Contraloría medica de ISL
- El Instituto paga el subsidio por incapacidad laboral de acuerdo con la opción de pago informada en la solicitud. Así también, pagará las cotizaciones previsionales del trabajador o trabajadora durante el período de vigencia del subsidio.
- El subsidio por licencias médicas tipo 5 y 6 se calcula a contar del día uno de la licencia médica, no hay descuento por días



Programa de Acompañamiento y Gestión Social



Prestaciones Médicas y económicas - Unidad de Gestión Social

Gestión Social tiene como objetivo: **sostener, articular y entregar de forma íntegra, eficiente y eficaz las atenciones bio-psicosociales, enmarcadas en la Ley N° 16.744**, a usuarios/as, cargas familiares, empresas y/o instituciones adheridas.

Lo anterior, se realiza a través de la implementación de programas y acciones tendientes al mejoramiento de la **calidad de vida habitual del o la paciente**, tratando de recuperar las condiciones previas al momento del accidente o diagnóstico de la enfermedad profesional..



1. **ACOMPAÑAMIENTO Y ASISTENCIA SOCIAL** A USUARIOS.
2. **ORIENTA Y GUÍA** A TRABAJADORES/AS, FAMILIARES Y EMPLEADORES/AS.
3. ENTREGAR **SOLUCIONES INTEGRALES** (SALUD, IMPACTO SOCIAL Y EMOCIONAL) ANTE EVENTOS LABORALES DE ALTO IMPACTO.





Herramientas y Aplicaciones ISL para Trabajadores/as Independientes A Honorarios



Portal para Trabajadores/as Independientes a Honorarios

ISL cuenta con una pagina web exclusiva para este segmento, en la cual existe acceso directo a nuestros Prestadores Médicos, Sucursales de atención y siguientes varias aplicaciones y herramientas:



<https://cuidamostuindependencia.isl.gob.cl/>

1. Consultar adherencia

Consulta por RUN

Estimado/a usuario/a
Para conocer si está adherido al Instituto de Seguridad Laboral, como trabajador independiente a honorarios, a través de la retención de sus cotizaciones en la Operación Renta, consulte aquí:

Ingrese su número de RUN

No soy un robot



[Consultar](#)

2. Registro independientes voluntarios

Estimado trabajador/a

Le damos la bienvenida a la **Plataforma del Registro de Trabajadores a Honorarios y Trabajadores a Independientes - Ley N°16.744**.

Este trámite está dirigido a Trabajadores/as Independientes que no están afiliados a una mutualidad. [Ir a la ficha del trámite](#)

Para acceder a esta aplicación debes tener tu **clave única** activa



Descubre cómo [obtener](#), [activar](#) o [recuperar](#) tu clave única.

3. Autoevaluación

Portal de Autoevaluación
Año 2020

Instituto de Seguridad Laboral

Estimado usuario, le damos la bienvenida al Portal de Autoevaluación año 2020.

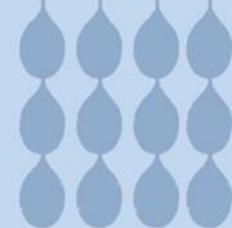
Para comenzar con el proceso de autoevaluación, debe tener su clave única a mano.

Si no la tienes activada debe visitar <https://claveunica.gob.cl/> donde podrás encontrar toda la información necesaria para obtenerla.

[Comenzar](#)

4. Curso Orientación y Capacitación





PLATAFORMAS ISL



CANALES DE ATENCIÓN - ISL

SUCURSALES / ATENCIÓN PRESENCIAL

SUCURSAL CONCEPCION

DIRECCIÓN: San Martín N° 742 Concepción

SUCURSAL LOTA

DIRECCIÓN: Caupolicán N° 545 Lota

SUCURSAL LOS ANGELES

DIRECCIÓN: O'Higgins N° 138 locales 12, 13 y 14 Los Ángeles



**Horario de Atención de sucursales
Lunes a Viernes 08:30 a 13:30 hrs**



CANALES DE ATENCIÓN - ISL

CORREO



**CORREO ÚNICO
POR DIRECCIÓN REGIONAL**
biobio@isl.gob.cl

PÁGINA WEB ISL



Aquí puedes ser atendido por un ejecutivo del Instituto de Seguridad Laboral de manera completamente remota y en tiempo real.

- **Asesorías en Trámites ISL**
- **Solicitud en Prestación Médica**
- **Información sobre Centros de Atención y Red de prestadores médicos**

¿QUÉ SE PUEDE HACER EN ESTOS CANALES?

**Unidad de Atención Telefónica
Instituto de Seguridad Laboral.**
N° contacto: 600 586 9090
Horario de atención:
de 08:30 a 16:30 horas.



PLATAFORMAS ISL

LANDING PAGE DESCUIGATOS



LANDING PAGE DE PREVENCIÓN DE RIESGOS ISL



BIBLIOTECA EN LÍNEA



CAMPUS PREVENCIÓN





¡Gracias!

**PRESENTES POR
UN MEJOR FUTURO**

